



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0332
RADICACIÓN No. 001-2009-00927-00
Ejecutivo HIPOTECARIO.
ARTURO DE JESÚS SANTANA GARCÍA contra GERMÁN DOMINGUEZ PEÑA.**

De conformidad a la solicitud impetrada, el juzgado encuentra pertinente oficiar a la Oficina de Catastro Municipal con el fin de obtener el Certificado Catastral, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C.G. del P.

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – OFICINA DE CATASTRO DE CALI para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de M.I. No. 370-450612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0322
RADICACIÓN: 002-2007-00689-00
Ejecutivo Singular
GLADYS MUÑOZ GÓMEZ contra LIBARDO ALBERTO MEJÍA CORREA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, el oficio emanado de parte del Centro de Servicios Judiciales con destino de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual se les indica el procedimiento administrativo y normativo que aplica sobre las anotaciones de prohibición de enajenación inmuebles, tal como la registrada sobre el bien inmueble con M.I. No.370-570331 el cual se encuentra trabado por cuenta de la presente Litis, indicándose que se debe levantar dicha anotación de la limitación anteriormente descrita.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0344
RADICACIÓN No. **002-2013-00162-00**
Ejecutivo **SINGULAR**.
BANCO COLPATRIA S.A. contra VICTOR MANUEL CARVAJAL URIBE.

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara al abogado ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN identificado con la C.C.# 6.333.210 y portador de la T.P.286.644 del C.S de la J, para los fines indicados en el memorial que antecede.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la revisión del proceso, así como, para la entrega de oficios librados dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de
FEBRERO de 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0342
RADICACIÓN No. **003-2014-00649-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
MARÍA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ contra SANDRA ROCIO PORTELLA.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dr. **PAOLA ANDREA ORTÍZ BASTIDAS**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1.107.077.842** y portadora de la T.P. Nro. **299.546** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

SEGUNDO.- Téngase por revocado el poder conferido al abogado **RUBEN DARIO OTERO SOLIS**, portador de la T.P. 89.583 del C.S. de la J.

TERCERO.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, teniendo así, acceso a la información completa y detallada que se le pusiera en conocimiento mediante la providencia citada, al igual que para obtener copias del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de solicitarles copia del oficio 02-1463 del 10 de junio de 2019, mediante el cual se comunicó al pagador de la Policía Nacional, que se dejan por disposición del proceso 003-2014-00649-00 que cursa en nuestra dependencia, la medida consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por la demandada, en virtud a los remanentes consumados, el cual fuera librado dentro del proceso 025-2014-00707-00.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJV

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0325
RADICACIÓN No. 004-2007-00412-00
Ejecutivo por COSTAS o AGENCIAS EN DERECHO
MIRIAM MARÍA GÓMEZ BORNACHERA y OLLMEDO BEDOYA PATIÑO contra
BANCO COLPATRIA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los datos personales de notificación de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo por costas – agencias en derecho:

- Dirección Carrera 3# 11-32 oficina # 316 Edificio Edmond Zaccour PH, Cali, Colombia.
- Teléfonos # 8811883 y Cel # 300-78002773
- Correo electrónico dgppabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO 11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

125 C-1

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0348
RADICACIÓN No. **004-2017-00131-00**
Ejecutivo **HIPOTECARIO**
SANTIAGO SAAVEDRA BOTERO contra **JAQUELINE GARCÍA ANGULO**.

Revisados lo solicitado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – POR SECRETARIA reproduzcase los oficios 009-2546, 009-2545 y el exhorto 009-0098 dirigido a la Notaría Octava, todos del 22 de Octubre de 2019, oficios mediante los cuales se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble con M.I. #370-515163, comunicándosele al secuestre designado y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dicha novedad.

SEGUNDO. - INFÓRMESE a la peticionaria que el protocolo para cita, revisión de expediente, entrega de oficio(s), la debe realizar la parte interesada ante la oficina de apoyo judicial del área de atención al público de estos Juzgados, al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior para que pueda consultar las piezas procesales requeridas

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 11 DE HOY DE 16 FEBRERO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIA

AJVH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

79 C-1

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0341
RADICACIÓN No. **004-2017-00590-00**
Ejecutivo **HIPOTECARIO**.
MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE contra **LEONOR CRISTINA VARGAS CASTRO**.

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara a la doctora **ADRIANA FINLAY PRADA** identificada con la C.C.# 67.003.754 y portadora de la T.P.104.407 del C.S de la J, para el retiro de los oficios de desembargo y el exhorto librados dentro del proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega del oficio.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de
FEBRERO de 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0354
RADICACIÓN: 005-2006-00638-00
Ejecutivo Singular
BERENICE DE JESÚS DE SILVA contra NORALBA LOZA MENA & WAGNER
ARMANDO GIRALDO PEÑA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respecto a la terminación del proceso con radicación No. 031-2005-00760-00, dejando los bienes embargados relacionándolos de la siguiente manera: -bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-271481, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante oficio No. 1019 del 03 de agosto del 2020 y 2.- Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-271510, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante oficio No. 1018 del 03 de agosto de 2020..

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0346
RADICACIÓN No. **006-2019-00490-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
EDIFICIO VILLA DEL ESTE P.H. contra SHIRLEY GIRALDO RUIZ

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente se decretara el embargo del vehículo de placas **ICU-999** de propiedad de los demandados GUIDO ANDRES OROZCO GARZON con C.C.N°16'790.060 y señora SHIRLEY GIRALDO RUIZ con C.C.N°66'990.140. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Decretase el embargo y secuestro del vehículo identificado con **ICU-999** de propiedad de los demandados **GUIDO ANDRES OROZCO GARZON** identificado con **C.C.N°16'790.060** y señora **SHIRLEY GIRALDO RUIZ** con **C.C.N°66'990.140**. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE febrero
DE 2021. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0102

RADICACIÓN: 008-2011-00903-00

Ejecutivo Singular

**MURGUEITIO INMUEBLES contra JENNIFER LISSETTE CORDOBA JIMENEZ,
PABLO ANDRES BARONA QUINTERO Y YOLANDA BURBANO CORDOBA**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JENNIFER LISSETTE CORDOBA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.107.034.363**, **PABLO ANDRES BARONA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.288.592** y **YOLANDA BURBANO CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.174.351**, en cuentas corrientes, de ahorros, cdts, o cualquier tipo en BANCO ITAU. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$8.500.000 M/cte.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

OM

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0347

RADICACIÓN: 008-2017-00549-00

Ejecutivo Singular

COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra EVER JULIO ROSALES PAZ.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **EVER JULIO ROSALES PAZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16.690.765** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco Finandina. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$24.000.000** m/cte.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 337

RADICACIÓN: 010-2018-00026

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE contra CARLOS ALBERTO CAPOTE y FREDDY VILLADA GONZALEZ

Se allega memorial suscrito por el juzgado de origen donde certifica inexistencia de títulos o depósitos judiciales por, sin embargo, en revisión de las cuentas incluyendo las de este Despacho con las del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado de Origen Diez Civil Municipal de Cali, respecto a que no existen títulos o depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

OM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0317
RADICACIÓN No. **010-2018-00326-00**
Ejecutivo con **Título Hipotecario**
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra **LUIS ALFONSO CUADROS BONILLA**

En consideración a la solicitud que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **19.417.696** y portadora de la T.P. Nro. **63.217** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

SEGUNDO. ACEPTAR la autorización al señor **SANTIAGO RUALES ROSERO** identificado con la cc 1.107.088.001, para el retiro del desglose.

TERCERO.- INFÓRMESE al peticionario el protocolo de cita para el retiro de desglose, previo el pago de arancel judicial y expensas, la debe realizar a la oficina de apoyo área de atención al público al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de Febrero de 2021
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

OM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0360

RADICACIÓN: 011-2019-00151-00

Ejecutivo Singular

LUIS ANTONIO PÉREZ MORENO contra CÉSAR HUMBERTO SÁNCHEZ CAMPOVEDA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la **Dr. DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO** apoderado de la parte demandante, por no cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0330

EJECUTIVO SINGULAR

Rad.011-2019-00164-00

JAIME AFANADOR PLATA contra HEBERT CARVAJAL CONCHA y JUDITH ELAINE MATURANA MENA.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

RADICACIÓN: 11-2019-521

Ejecutivo Singular

EFREN BALANTA POVEDA contra JHON ALBEIRO MUÑOZ ALZATE

Se allega solicitud de entrega de títulos constituidos hasta el mes de noviembre de 2020 y la terminación del proceso una vez se cancelen los mismos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto del Juzgado de Origen como de la cuenta única de la Oficina de Apoyo de estos Juzgados, se avizora que hasta la fecha se transfirieron por el Juzgado 11^o Civil Municipal de Cali los depósitos judiciales constituidos hasta el mes de agosto de 2020, estando pendiente la conversión de los demás títulos judiciales, en consecuencia el Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 11^o CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **11-2019-521** instaurado por **EFREN BALANTA POVEDA contra JHON ALBEIRO MUÑOZ ALZATE** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos Y TERMINACION DEL PROCESO.

Quinto.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con c.c. No. 38.603.730, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$5.894.652) pesos, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002551483	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 816.050,00
469030002551484	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 820.393,00
469030002551485	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 799.293,00
469030002551486	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 825.471,00
469030002551487	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 582.225,00
469030002551488	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 825.871,00

469030002551489	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 1.225.349,00
-----------------	---------	----------------------	----------------------	------------	--------------	-----------------

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 DE HOY **16 DE FEBRERO DE 2021 SE**
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0354
RADICACIÓN No. **012-2017-00492-00**
Ejecutivo **SINGULAR**.
**COMPAÑÍA BIENES PREMIERE INM S.A.S contra ORLANDO ARRECHEA
OCORÓ y OTRO.**

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara al señor Óscar Eduardo Morales Rivera identificado con cédula No.1.144.059.880, para el retiro de oficios de levantamiento de medidas, los cuales fueron librados en virtud a la terminación del presente proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la revisión del proceso, así como, para la entrega de oficios librados dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de
FEBRERO de 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0364
RADICACIÓN No. **013-2010-00281-00**
Ejecutivo **SINGULAR**.
**BANCO COLPATRIA CESIONARIO REFINANCIA S.A. contra EDID FONTECHA
BARBOSA.**

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara al abogado ANDRÈS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN identificado con la C.C.# 6.333.210 y portador de la T.P.286.644 del C.S de la J, para los fines indicados en el memorial que antecede.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la revisión del proceso, así como, para la entrega de oficios librados dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de
FEBRERO de 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0365
RADICACIÓN No. **013-2010-00889-00**
Ejecutivo **SINGULAR**.
**BANCO COLPATRIA CESIONARIO REFINANCIA S.A. contra DIEGO
FERNANDO GUZMÁN MUNEVAR.**

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara al abogado ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN identificado con la C.C.# 6.333.210 y portador de la T.P.286.644 del C.S de la J, para los fines indicados en el memorial que antecede.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la revisión del proceso, así como, para la entrega de oficios librados dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de
FEBRERO de 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0328
RADICACIÓN No. **014-2010-00543-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
EDIFICIO TEJARES DE SAN FERNANDO P.H. contra ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO.

Revisado el avalúo comercial aportado, se observa que no viene acompañado por el certificado de avalúo catastral. Motivo por el cual, previo a correr traslado del mismo, se oficiará a Catastro Municipal para que la parte interesada tramite lo de Ley, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA, OFICIESE a la Oficina de Catastro y/o quien haga sus veces de **Cali** a fin que se expida a costa de la parte interesada, los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias No. **370-369582 y 370-288456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cali**.

El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad.

SEGUNDO.- AGREGAR sin consideración el escrito aportado por el señor **VIDAL ECHEVERRY BOHORQUÉZ** quien no forma del presente proceso.

TERCERO.- DECRETAR el embargo sobre los derechos de propiedad y posesión que tenga el demandado señora **ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **34.606.965** sobre el inmueble con **M.I. No. 370-342165**, ubicado en la **CALLE 23 NORTE 3N-63, PARQUEADERO 11, SÒTANO 2, EDIFICIO ALMIRANTE** de la ciudad de Cali.

CUARTO.- DECRETAR el embargo sobre los derechos de propiedad y posesión que tenga el demandado señora **ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **34.606.965** sobre el inmueble con **M.I. No. 370-9353**, ubicado en la **CALLE 12 NORTE 12N-25, BARRIO GRANADA PIS.19 DEPARTAMENTO 1902, EDIFICIO LAS CEIBAS** de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO

AWH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0329

RADICACIÓN: 014-2017-00322-00

Ejecutivo HIPOTECARIO

CRISTINA VILLADA ARIAS contra EDITH MERCADO y EVER JOSÉ SÁNCHEZ

Como quiera que el apoderado judicial de la parte **demandante** allega escrito por medio del cual solicita la suspensión de la diligencia de remate de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACCEDER a la solicitud de suspensión de la diligencia de remate señalada para el día MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021, dadas las consideraciones antes anotadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0361
RADICACIÓN No. **014-2018-00773-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCOLOMBIA S.A. contra JOHN FREDY BERMUDEZ TORRES.

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMÁN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.746.595 y la tarjeta profesional No 68.434. del C.S.J., apoderado de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

**EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0362
RADICACIÓN: 016-2014-00670-00
Ejecutivo Singular
COTRAEMCALI contra ADRIANA PAYÁN ARIAS y OTRO.**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada **ADRIANA PAYÁN ARIAS identificada con C.C.#38.614.517**, quien se encuentra vinculado como trabajador activo del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$30.000.000 M/cte.**

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 DE HOY **16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0350
RADICACIÓN No. **016-2017-00264-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
GLORIA E SARRIA QUINTERO contra **NÉLSON EDUARDO RIAÑO MONTAÑO**.

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro de la presente Litis, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, esto a fin de solicitarle, nos informe la suerte del oficio **No.009-2300** del 20 de septiembre de 2019 recibido por ustedes el 17 de octubre de 2019, mediante el cual se les puso en conocimiento el embargo de remanentes decretado dentro del proceso de la referencia, con destino del proceso radicación **No. 014-2005-00521-00**, de igual forma sírvase indicarnos el estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0358

RADICACIÓN: 016-2018-00665-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI y OTROS.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada **JONATHAN STIVEN GARCIA CASTILLO identificado con la C.C. No. 1.107.054.495,,** quien se encuentra vinculado como trabajador activo de la **empresa ARANGO Y ARANGO CIA - S.A.S..**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$132.600.000 M/cte.**

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada **LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.649.976,** quien se encuentra vinculado como trabajador activo del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$132.600.000 M/cte.**

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0115
RADICACIÓN: 019-2015-00410-00
Ejecutivo Singular
BANCO COOMEVA S.A. contra RAÚL ARISTOBULO CEBALLOS.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **RAÚL ARISTOBULO CEBALLOS FERNÁNDEZ**. Identificado (a) con C.C.#16.275.603 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el **BANCO SUDAMERIS**. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 176.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

OM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0334
RADICACIÓN: 020-2017-00206-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra
FLORENCIA RAMOS ROJAS.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso 003-2014-00992-00, los cuales NO han surtido efecto legal por NO ser la primera solicitud que se presenta de dicha naturaleza.

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso 028-2012-00601-00, los cuales NO han surtido efecto legal toda vez que el mismo, se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.11 DE HOY 16 de febrero de
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0355
RADICACIÓN: 021-2016-00154-00
Ejecutivo SINGULAR
COOFIJURIDICO contra RODRIGO ANTONIO ZORRILLA

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso Ejecutivo No. **021-2016-00154-00** instaurado por **COOPERATIVA COOFIJURIDICO contra RODRIGO ANTONIO ZORRILLA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0351

RADICACIÓN: 022-2019-00024-00

Ejecutivo Singular

JONATHAN PADILLA MARTÍNEZ contra EMERSON DUBIÁN USSA ARANDA.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL DE LOS COLOMBIANOS, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por el demandado EMERSON DUBIÁN USSA ARANDA quien se identifica con C.C.# 1.061.537.673 la cual le fuera comunicada mediante oficio No. 0386 del 1 de febrero de 2019 expedida por JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sírvase indicar el orden de los embargos que recaen sobre dichos emolumentos.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0352
RADICACIÓN: 023-2018-00083-00
Ejecutivo Singular
CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO contra LILIANA CASTAÑO CARDONA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el **Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO** apoderado de la parte demandante, por no cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 106
RADICACIÓN: 024-2019-00058-00
Ejecutivo Singular
AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO contra MARIO ALFREDO PARRA BARRAGAN Y AGROX S.A.S.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **SOCIEDAD AGROX S.A.S.** identificado(a) con Nit No. 900.928.986-5 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el **BANCO DAVIVIENDA**. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 174.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

OM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 335

RADICACIÓN: 025-2015-00801

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL COOFAMILIAR contra YOLANDA CARVAJAL**

Se allega memorial suscrito por la representante legal de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la representante legal de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

OM

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0324
RADICACIÓN: 026-2006-01005-00
Ejecutivo Singular
NOELVA GARCÍA RAMÍREZ contra JOSÉ RESTREPO.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITÁSE el memorialista a lo visible a folios 125 - 127 del expediente, páginas donde se observa lo comunicado por el **Centro de Conciliación ASOPROPAZ**, respecto de la negociación de deudas adelantando por el deudor dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0343
RADICACIÓN No. **026-2016-00490-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
MARGARITA CERÓN BETANCOURT contra **DIANA MILENA HOYOS**

En atención a lo solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA a fin de ponerle en conocimiento que el Despacho mediante el auto 2002 del 28 de agosto de 2020 dispuso lo siguiente: "**Primero.- POR SECRETARIA REMÍTASE de inmediato el presente expediente al JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que sea incorporado al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que se adelanta en contra de la señora DIANA MILENA HOYOS SERNA bajo la partida No. 760014003033-2020-00094-00, de conformidad a lo decantado en el numeral 7º del artículo 564 del C.G.P. Así mismo, PÓNGASE a disposición del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI todas las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la señora DIANA MILENA HOYOS SERNA. POR SECRETARIA OFÍCIESE a las entidades necesarias a través de télex. Segundo.- OFÍCIESE al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva convertir los títulos que correspondan a la parte demandada DIANA MILENA HOYOS SERNA identificada con c.c. No. 30338966 y que se encuentren constituidos con ocasión al presente asunto, a órdenes del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI en virtud al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que se adelanta en contra de la citada señora bajo la partida No. 760014003033-2020-00094-00". De igual forma se les indica que el proceso se encuentra suspendido mediante auto 5396 del 18 de octubre de 2019. Lo anterior se les manifiesta como contestación a la solicitud radicada para el proceso de la referencia el 13 de enero de 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 336

RADICACIÓN: 027-2016-00336

Ejecutivo Singular

**COBRAN S.A.S. contra LEANDRA GISELA GONZALEZ BOTINA y
AMPARO BOTINA HERMOSA**

Se allega memorial suscrito por el juzgado de origen donde certifica inexistencia de títulos o depósitos judiciales por, sin embargo, en revisión de las cuentas incluyendo las de este Despacho con las del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del Juzgado de Origen Diez Civil Municipal de Cali, respecto a que no existen títulos o depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

OM

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0340

RADICACIÓN: 029-2009-00242-00

Ejecutivo Singular

ROGELIO ANTONIO HENAO RAMÍREZ contra JAIRO JARAMILLO MARÍN.

En atención al **OFICIO No. 932 del 08 de octubre de 2.020**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, el día 13 de octubre de 2020, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **JAIRO JARAMILLO MARÍN identificado con CC. 16.590.305**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 019-2020-00118-00**.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 108
RADICACIÓN: 029-2012-00062-00
Ejecutivo Singular
BANCOOMEVA contra JAIME ANDRES LONDOÑO VICTORIA

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JAIME ANDRES LONDOÑO VICTORIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Número **10.754.297** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras descritas en la solicitud elevada. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 7.505.180** m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

OM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 107
RADICACIÓN: 032-2014-00563-00
Ejecutivo Singular
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA contra JORGE SEGUNDO YEPES
PINCHAO**

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JORGE SEGUNDO YEPES PINCHAO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Número **13.001.094** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras descritas en la solicitud elevada. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 53.600.000** m/cte.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

OM

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0348

RADICACIÓN: 032-2017-00415-00

Ejecutivo Singular

**FUNDACIÓN COOMEVA contra FABIO FERNANDO ARAGÓN DÍAZ y AG
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.**

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **FABIO FERNANDO ARAGÓN DÍAZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16.657.124** y **AG COMERCIO & DISTRIBUCIÓN S.A.S. con Nit. 900.461.892-5** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco Finandina. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$40.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0116
RADICACIÓN: 034-2009-1240-00
Ejecutivo MIXTO
SUFINANCIAMIENTO S.A. contra JOSÉ FRANCISCO ACOSTA GÓMEZ

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ACOSTA GOMEZ JOSE FRANCISCO** Identificado (a) con C.C.#14.873.039 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el **BANCO FINANADINA S.A.** Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 8.500.000** m/cte.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 de febrero
de 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

OM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Febrero 15 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0331
RADICACIÓN: 035-2017-00511-00
Ejecutivo Singular
BANCO COLPATRIA contra JACQUELINE BONILLA BARONA.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado **AUTORIZA** la dependencia judicial de la estudiante de Derecho **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.323.772 a favor de la apoderada judicial de la parte demandante por atemperarse al requisito de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO.11 DE HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO: 0103
RADICACIÓN: 035-2020-00022-00
Ejecutivo Singular
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra VERONICA
GUTIERREZ AGUIRRE.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$6.021.506 y \$5.618.412**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 11 de HOY 16 DE FEBRERO
DE 2021. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.